

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/3715 *Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2019.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Con fecha 9 de agosto de 2019, el Alcalde-Presidente en funciones, ha dictado Resolución nº 2019003110, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2019, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

“EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN” BASES REGULADORAS.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN: 770 23124 48000 “AYUDAS A LA FORMACIÓN MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO”

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 4.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado por primera vez durante el curso 2019-20, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.

El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2019-20 para los servicios académicos

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.

- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria

En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria.

En función de la valoración obtenida se sufragará hasta el 80% de los gastos resultantes.

No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si existe crédito se podrá ampliar el porcentaje señalado hasta el 100%, entre todas las participantes.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 31 de octubre de 2019.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía

Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el

año en curso de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas
- b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación
- c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable."

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Andújar, a 09 de agosto de 2019.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.